



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 379 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE SALUD INTEGRAL ADOLESCENTE 2023-2030 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS INSTITUCIONES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Asunción, 24 de julio de 2023.-

VISTO:

La propuesta presentada por la Dirección General de Programas de Salud en el marco de la Política Nacional de Salud 2015-2030, para la implementación del Plan Nacional de Salud Integral Adolescente 2023-2030 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en el Artículo 6º prescribe: "La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad"; en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3º El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4º La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que el Plan Nacional de Salud Integral Adolescente 2023-2030, es producto de un proceso de construcción en el que han participado distintos estamentos de este Ministerio, así como de otros sectores del Estado, de la sociedad civil, incluso adolescentes; proponiendo a través de varios ejes estratégicos que la población adolescente encuentre respuestas adecuadas a sus necesidades en salud, de manera oportuna, eficaz, integral e integrada y universal.

Que se plantean líneas estratégicas en el marco de la Política Nacional de Salud 2015-2030, en consonancia con otras Estrategias Mundiales, Regionales y Nacionales para la Salud Integral de Adolescentes.

Que la Ley N° 1680/2001, Código de la Niñez y la Adolescencia, en el Artículo 13 dispone: "El niño o adolescente tiene derecho a la atención de su salud física y mental, a recibir asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de condiciones a los servicios y acciones de promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud".

Que la Política Nacional de Salud 2015-2030, aprobada por Decreto N° 4541/2015, e implementada y aplicada por Resolución S.G. N° 612/2015, presta especial interés a los mecanismos para hacer frente a los determinantes sociales, con miras a fortalecer la estrategia de acceso y cobertura universales a la salud, señalándose cuatro categorías desde





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 379.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE SALUD INTEGRAL ADOLESCENTE 2023-2030 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS INSTITUCIONES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Asunción, 24 de julio de 2023.-

donde analizar las intervenciones de salud ambientales, socioeconómicos y culturales, servicios de atención en salud, y biológicos.

Que por Resolución S.G. N° 506/2016, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, aprobó la Política Nacional de Salud Adolescente 2016-2021.

Que atento a dichos mandatos legales, y a los compromisos internacionales asumidos por el Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en el Artículo 5° determina que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se constituye en el ente rector de la Política Sanitaria Nacional, y como tal tiene la responsabilidad de apoyar la conducción del Sistema Nacional de Salud, basado en una sólida capacidad normativa, de planificación y de decisión, que le posibilite identificar prioridades, controlar la gestión pública y privada en salud, formalizar la participación intersectorial, regional y local, y armonizar las políticas gubernamentales en la lucha contra la pobreza, la enfermedad, y la inequidad, con miras a lograr la salud para todos como eje central del desarrollo humano y sostenible.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 256, de fecha 06 de marzo de 2023, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO: en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Aprobar el Plan Nacional de Salud Integral Adolescente 2023-2030 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual forma parte como Anexo de la presente Resolución.
- Artículo 2°.** Disponer la implementación del Plan Nacional de Salud Integral Adolescente 2023-2030, en todas las Instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Salud.
- Artículo 3°.** Encomendar a la Dirección General de Programas de Salud, a través de la Dirección de Salud Integral de la Niñez y la Adolescencia, en conjunto con la Dirección General de Promoción de la Salud, la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, la Dirección General de Información

